

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DEL DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RECLASIFICAR EN LOS MUNICIPIOS DE MORELOS, ALLENDE Y VILLA UNIÓN, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LAS TARIFAS POR EL SERVICIO ELÉCTRICO DOMÉSTICO QUE BRINDA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Titulares de la Comisión Reguladora de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que reclasifiquen en los municipios de Morelos, Allende y Villa Unión, en el estado de Coahuila de Zaragoza, las tarifas por el servicio eléctrico domestico que brinda la Comisión Federal de Electricidad, como una forma de apoyar la economía familiar que se ve afectada por los altos consumos de energía eléctrica que se realiza en la región, debido a las condiciones climáticas extremas que se dejan sentir durante todo el año.

Francisco Saracho Navarro, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 58 del Reglamento del Gobierno Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Es importante reconocer que en la actualidad la energía eléctrica juega un papel indispensable en nuestra cotidianidad, ya que interviene en cualquier tipo de situaciones, desde la realización de las actividades domésticas más elementales, hasta en cualquier otra actividad que pudiera revestir trascendencia en cualquier ámbito de la vida de nuestro país. Sin la electricidad, la mayor parte de las actividades que desempeñamos o que disfrutamos no serían posibles, por lo que se ha convertido en una permanente exigencia en todo sentido.

Sobre ese particular, es importante señalar que la energía eléctrica es un presupuesto que refleja progreso para los habitantes de un determinado lugar o región, al ser un elemento que les brindaría la posibilidad de tener una vida en condiciones dignas, además de ser impulsor de infinidad de procesos en los cuales existe interés de tipo económico, académico, político, social, científico, cultural, por mencionar solo algunos rubros, lo cual obedece a las implicaciones y a los alcances positivos que traerían consigo.

En términos del artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, este organismo es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

que gozara de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 5 del mismo ordenamiento legal, es prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica en todo el país, por cuenta y orden del Estado mexicano.

En ese sentido, de acuerdo a lo previsto en la fracción IV del artículo 12, de los artículos 138 y 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, así como de la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecer, ajustar y reestructurar tarifas por el suministro de energía que brinda la Comisión Federal de Electricidad, mismas que deberán ser cubiertas por los usuarios, siempre que exista una causa que así lo obligue en beneficio de los usuarios de una determinada región, tal como lo puede ser una situación de carácter climático a la cual se encuentren sujetas durante todo el año, y cuyos efectos tienen que ser mitigados mediante la implementación de aparatos ventiladores o aparatos de aire acondicionado en los meses de más calor y de calefactores o calentadores en las épocas de más frío, lo que sin duda incrementa el consumo eléctrico y las tarifas a cubrir.

Ahora bien, es importante señalar que las tarifas eléctricas que han sido fijadas por la Comisión Reguladora de Energía y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se clasifican en tarifas específicas, entre las que se encuentran la de servicio doméstico, doméstico de alto consumo, servicio público, agrícola, acuícola y temporal; simultáneamente a ello, encontramos a las tarifas generales, las cuales incluyen a las de baja, media y alta tensión, así como de servicio de respaldo e interrumpible. Las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica son clasificadas tomando en consideración su uso y el nivel de tensión, lo se puede comprender de la siguiente manera:

1. Domésticas: 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y Doméstica de Alto Consumo (DAC)
2. Servicios públicos: 5, 5-A y 6 cuotas mensuales autorizadas
3. Agrícola: 9, 9M, 9-CU y 9-N cuotas mensuales autorizadas
4. Temporal: 7 cuotas mensuales autorizadas
5. Acuícola: EA
6. Generales en baja tensión: 2 y 3 cuotas mensuales autorizadas
7. Generales en media tensión: O-M, H-M Y H-MC cuotas mensuales autorizadas
8. Media tensión con cargos fijos: OMF, H-MF Y H-MCF cuotas mensuales autorizadas
9. Generales en alta tensión: HS, HS-L, HT y HT-L cuotas mensuales autorizadas
10. Alta tensión con cargos fijos: HSF, HS·LF, HTF y HT·LF
11. Respaldo: HM-R, HM-RF, HM-RM, HS-R, HS-RF, HS-HM, HT-R, HT-RM cuotas mensuales autorizadas
12. Servicio interrumpible: 1-15 e 1-30 cuotas mensuales autorizadas

Para efectos de la presente proposición con punto de acuerdo, existen ocho tipos de tarifas eléctricas para uso exclusivamente doméstico, las cuales han sido denominadas como la tarifa 1; las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F, así como la Doméstica de Alto Consumo (DAC), mismas que fueron diseñadas para cobrar precios menores en zonas donde existen condiciones climáticas extremas, debido a que el consumo eléctrico es mayor por el uso de ventiladores o aparatos de aire acondicionado en los meses de más calor y de calefactores o calentadores en las épocas de más frío, esto es, principalmente en el norte del país, en donde la necesidad de energía eléctrica se incrementa durante todo el año.

Tomando en consideración el Informe de Resultados de la Comisión Federal de Electricidad durante 2015 [*], podemos observar que gobiernos de entidades federativas como Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Baja California, celebraron con la Comisión Federal de Electricidad, convenios en los cuales se acordó apoyar a la población con un subsidio en el pago del consumo doméstico de energía eléctrica, y que de esa forma les sea aplicada la tarifa 1D durante el periodo de verano de ese año.

Del mismo modo, los estados de Nuevo León y de Veracruz también celebraron convenios con la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de reclasificar las tarifas eléctricas en 4 de sus municipios, respectivamente, lo cual obedeció a circunstancias de carácter climático. [*]

En el caso concreto del Estado de Coahuila de Zaragoza, las temperaturas que durante el año se presenta en los municipios de Morelos, Allende y Villa Unión, varían de forma extrema, puesto que la temperatura que se siente durante primavera y verano en promedio llega a los 45° C, e incluso ha habido ocasiones en las que se ha llegado a los 50° C, y durante otoño e invierno se llegan a registrar una baja de 0° C hasta -5 C, por lo que ante esas circunstancias, los habitantes de dicha región tienen que recurrir a la implementación de aparatos ventiladores o aparatos de aire acondicionado en los meses de más calor y de calefactores o calentadores en las épocas de más frío en sus hogares, con la finalidad de mitigar el clima extremo, sin embargo, tal medida ocasiona que se incremente el consumo de energía eléctrica, y por ende, las erogaciones son mayores, afectando el presupuesto familiar, motivo por el que resulta justificado que sean revisadas y reclasificadas las tarifas eléctricas en esas municipalidades coahuilenses, lo cual tiene el carácter de urgente ante la inminente entrada del verano, y con ello, el aumento en las temperaturas.

Es necesario establecer que en dichas municipalidades se aplica la tarifa 1C [*], la cual no corresponde a las condiciones climáticas que se hacen sentir en la región, ya que tal circunstancia ocasiona que el consumo de energía eléctrica, por parte de los usuarios, sea muy alto, y en consecuencia, los pagos que realizan se desfasen de sus ingresos económicos, por lo que es necesario que intervengan la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de que reclasifiquen las tarifas y que les sea aplicada una que guarde asequibilidad y corresponda con los ingresos y las condiciones socioeconómicas de dicha población, pero que al mismo tiempo, permita mitigar los efectos del clima extremo.

Es importante destacar que los municipios de Morelos, Allende y Villa Unión, junto a los municipios de Nava y Zaragoza, también de Coahuila, conforman la llamada región de “5 Manantiales”, en la que también cuentan con las mismas condiciones climáticas extremas, sólo que en Nava y Zaragoza cuentan con la tarifa eléctrica 1E [*], lo que les permite a sus habitantes, afrontar las erogaciones por su consumo eléctrico sin causar perjuicio al presupuesto familiar, razón por la que tiene mayor relevancia la presente proposición con punto de acuerdo, puesto que lo correcto es que los municipios que conforman la región en comento, al tener las mismas condiciones climáticas, sean homologados al establecerles la tarifa 1E ante la Comisión Federal de Electricidad.

Es sabido que una de las razones por las que no se han reajustado tales tarifas, es la revisión imprecisa y errónea que hace la Comisión Nacional del Agua para determinar las temperaturas en dicha región, ya que sigue utilizando equipos viejos y obsoletos para tal efecto, aunado a que sus estaciones medidoras se encuentran localizadas en lugares que no reflejan la temperatura real que se dejan sentir en dichos municipios, evitando que con los datos recabados en sus mediciones, pueda considerarse la revisión para una probable reclasificación en las tarifas.

Por lo antes expuesto es que, me permito someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a los Titulares de la Comisión Reguladora de Energía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que reclasifiquen en los municipios de Morelos, Allende y Villa Unión, en el estado de Coahuila de Zaragoza, las tarifas por el servicio eléctrico doméstico que brinda la Comisión Federal de Electricidad, como una forma de apoyar la economía familiar que se ve afectada por los altos consumos de energía eléctrica que se realiza en la región, debido a las condiciones climáticas extremas que se dejan sentir durante todo el año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 del mayo del año 2018.

Atentamente

[*] INFORME ANUAL 2015 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, página 54.

[*] Ob.cit, nota número 1, página 55.

[*] Ver en <http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetutarifa/Paginas/Acuerdos-que-autorizan-o-modifican-tarifas.aspx...> “La tarifa 1C se aplicara a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectados individualmente a cada

residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 30 grados centígrados, como mínimo. Estos Servicios sólo se suministraran en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general. Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerara que durante un año alcanzo el limite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales”... consultado el 27 de mayo de 2016.

[*] Ver en <http://www.cfe.gob.mx/casa/Conocetutarifa/Paginas/Acuerdos-que-autorizan-o-modifican-tarifas.aspx...> “La tarifa 1E se aplicara a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectados individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados, como mínimo. Estos Servicios sólo se suministraran en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general. Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerara que durante un año alcanzo el limite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales”... consultado el 27 de mayo de 2016.